

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00617/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1223-19.**

QUERÉTARO, QRO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

Lic. Martín Arango García
Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno delega a favor del Lic. Martín Arango García, Subsecretario de Gobierno y la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno, así como de su titular, indistintamente, para que rindan todo tipo de informes y actúen en los procedimientos jurisdiccionales federales; para que rindan los informes previos, justificados, o de cumplimiento de suspensión de piano que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que la Secretaria de Gobierno o su titular, de forma indistinta, sea señalada como autoridad responsable; así como cuando sea llamada en calidad de auxiliar de la justicia federal o en calidad de autoridad vinculada al cumplimiento de alguna resolución jurisdiccional federal; para rendir informes respecto de Acciones de Inconstitucionalidad o de Controversias Constitucionales en las que sea llamada; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables,*** que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Calculadora de Impacto Regulatorio, precisa que la regulación tiene por objeto delegar en el Subsecretario de Gobierno y en la Directora Jurídica y Consultiva, la facultad de representar legalmente a la Secretaría de Gobierno y a su titular ante los órganos jurisdiccionales de naturaleza federal, en juicios de amparo indirecto, amparo directo, Controversias Constitucionales o Acciones de Inconstitucionalidad, al ser éstas las áreas especializadas en atender los asuntos jurídicos propios de esta Secretaría.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca únicamente delegar la representación legal.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Por lo anterior, se informa que se exenta a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno delega a favor del Lic. Martín Arango García, Subsecretario de Gobierno y la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno, así como de su titular, indistintamente, para que rindan todo tipo de informes y actúen en los procedimientos jurisdiccionales federales; para que rindan los informes previos, justificados, o de cumplimiento de suspensión de piano que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que la Secretaría de Gobierno o su titular, de forma indistinta, sea señalada como autoridad responsable; así como cuando sea llamada en calidad de auxiliar de la justicia federal o en calidad de autoridad vinculada al cumplimiento de alguna resolución jurisdiccional federal; para rendir informes respecto de Acciones de Inconstitucionalidad o de Controversias Constitucionales en las que sea llamada; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables**, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2023-mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada mediante oficio SG/SSG/796/2023. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que se puede continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-12-06 19:51:04 UTC (06/12/2023 13:51:04 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

a3e8e672da4664982fd4cf39d0a343220c5132a75614227b94d01248b0c74c44

Firma Electrónica:

eWuN/LaAMg1xBocp00iE3iQx8TYPQxEsh/HOR4jdENvnuoGHTpFztJTNb1wN95YiSqsdxBKT2sL6GxJVS34W
5tZFn/NrP4FD7VNaaYKA9sB/UllaCmW0QKy3fpm3QX4UKJOVS17ct+E5L+ogZNAF1ggIkI8sdq9HEySyxn+L
uzEvhdPnNVoeYeLIPAh3aQrCay+Ii8KRu+FU9nLyN1CEzS0PxSVj5nVnSBD2cAo2vJFdj090mhTtmn0N1Uev
pG260GJp0W7zgmZD5P8ZacoFI18Guc179a0Vr3nS9rHGwKeCV0JInqcb2xXKRYtsYgrVsYx7tYxhwBHf45Wa
JxiwFA==



4493f6c19dcdf57145cabdbe3892092bab98f8ae155b4f234e0168290811b446

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Martin Arango García <marango@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Yanin Beltran Hernández <ybeltranh@queretaro.gob.mx>

7 de diciembre de 2023, 2:34 p.m.

Gracias y acuso de recibido.
[Texto citado oculto]